

For. G. C. 1.^o Gefe de 2.^o Don

NÚM. 33.—(2.^a Epoca.) MIÉRCOLES 14 DE SETIEMBRE DE 1870.



MEMORIAL

DE

INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

ADVERTENCIAS.

Los Sres. suscritores particulares al MEMORIAL cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán remitir el importe del cuarto trimestre, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

Igual advertencia se hace á los que son suscritores á la «Sección científica;» los que no han remitido aún el importe completo de Agosto y Setiembre se servirán verificarlo.

Los Sres. primeros Jefes de los cuerpos del arma y comisiones de reserva, remitirán relación de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los suyos respectivos que deseen suscribirse al MEMORIAL para el cuarto trimestre del año actual con espresion de los que quieran serlo al MEMORIAL completo: á la «parte oficial» solo, ó á la «Seccion científica.»

Direccion general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 285.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 17 del actual, me dice lo que sigue :

«Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino con presencia de una consulta promovida por el Gobernador militar de Cádiz, acerca de si las plazas fuertes marítimas deben contestar á los saludos que hagan los buques de guerra extranjeros á las autoridades españolas que pasen de oficio á sus bordos, y en vista de un escrito del Capitan general de las islas Baleares consultando respecto del verdadero sentido de la prevencion de *tiro por tiro* con que está mandado que contesten las referidas plazas al saludo de los buques extranjeros; así como sobre el plazo dentro del cual deban contestar, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 84 y 85 del reglamento 3.º de las ordenanzas de artillería y en las Reales órdenes de 30 de Marzo de 1838 y 23 de Noviembre de 1846, S. A. de acuerdo con lo opinado por el Ministerio de Marina relativamente á la primera consulta, y conforme con el parecer emitido por la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en cuanto á la segunda, ha tenido por conveniente resolver lo siguiente:—Primero. Siempre que una autoridad española pase de oficio á bordo de un buque de guerra extranjero, y este la salude á su salida izando en uno de los topes el pabellon nacional, deberá la plaza contestar tiro por tiro al saludo, no haciéndolo en el caso de no izarse aquel.—Segundo. Los Gobernadores militares de las plazas marítimas, cuijarán de que la contestacion al saludo que les hagan los buques de guerra extranjeros que entren en sus puertos, se verifiquen en el mas breve plazo posible, dentro de un término que no escederá nunca de veinte y cuatro horas.—Y tercero.

Las plazas de guerra marítimas contestarán al saludo de los buques extranjeros según previene la citada orden de 30 de Marzo de 1838, verificándolo con una salva de igual número de tiros á los que dispare el buque, y empezando el saludo la plaza después que el buque haya disparado el último tiro.—De orden de S. A. lo comunicó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su noticia y la de los interesados del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Agosto de 1870.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 286.—Ha llamado mi atención la poca uniformidad que observan los cuerpos del arma que guarnecen esta capital en el compás y velocidad del paso ordinario. Esta desigualdad, que de ningún modo debe existir, toda vez que el reglamento táctico vigente determina las condiciones á que debe sujetarse la marcha, no solo es de mal efecto, sino que puede en reunión de cuerpos perjudicar al lucimiento y exactitud de las maniobras.

En tal concepto, he acordado prevenir á los Sres. Coroneles y primeros Jefes de los batallones de cazadores que cuiden rigurosamente de que la velocidad del paso ordinario no esceda ni sea menor de los 116 por minuto que fija el Reglamento y su longitud de 65 centímetros, debiendo arreglar las músicas, charangas y bandas de tambores y cornetas los aires ó marchas que toquen al compás indicado.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1870.
—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 287.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr : S. A. el Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto:—En atención á lo que me ha espuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º La fuerza reglamentaria de los cuerpos de infantería se aumentará en cien hombres por cada batallón de cazadores.—Art. 2.º Se aumentará así mismo en cien hombres por cada uno de los batallones de los dos regimientos de ingenieros.—Artículo 3.º Para llevar á cabo lo anteriormente dispuesto, serán llamados todos los reemplazos que tienen los cuerpos con licencia ilimitada en sus casas y si con ellos no se completase el aumento prevenido se lla-

mará á los soldados de la primera reserva en número suficiente para el completo de la fuerza.—Art. 4.º Los soldados del reemplazo del año actual ó de la primera reserva que deban incorporarse á los cuerpos, verificarán la marcha haciendo uso de los ferro-carriles y por cuenta del Estado.—Art. 5.º Quedan autorizados los Directores Generales de infantería é ingenieros para dictar las instrucciones que juzguen oportunas para el más pronto cumplimiento de cuanto se dispone, debiendo al efecto los Capitanes Generales de los distritos prestar su más eficaz cooperacion de acuerdo con dichas autoridades.—Artículo 6.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del presente decreto. Madrid cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.—De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para el más pronto cumplimiento de lo prevenido en el anterior decreto de S. A. con arreglo á las instrucciones que le tengo dadas en mi comunicacion fecha 4 del corriente. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 288.—Los Jefes de los Cuerpos remitirán á esta Direccion el dia 20 del corriente un estado clasificado de la fuerza incorporada por consecuencia del decreto de S. A. el Regente del Reino de 4 del mismo, espresando las provincias y Cuerpos de que procedian y especificando en casilla separada los individuos pertenecientes al reemplazo de este año y los de la quinta de 1867 que se hallaban en la situacion de reserva.

Los Comandantes Jefes de las reservas remitirán el mismo dia igual documento, sin perjuicio de los partes periódicos que les están ordenados, espresando el número de quintos y soldados de la 1.ª reserva que hayan dirigido á los Cuerpos con designacion de estos y el remanente de una y otra clase que hubiese dejado de verificar su presentacion hasta la fecha citada, expresando las causas y persiguiendo como desertores á los que no tuvieren justificado motivo para ello.

Como por varios Jefes de las Comisiones de reserva se me ha dado cuenta de que con motivo del llamamiento, se les han presentado algunos individuos de la quinta de 1867, que no figuraban en las listas de la primera reserva, por no haberse recibido aviso ni documento alguno de los Cuerpos de que procedian, los Jefes de las comisiones

me remitirán una relacion numérica de los que se hallen en este caso en sus provincias respectivas, consignando el cuerpo á que pertenecian y el motivo de su residencia en la provincia antes de corresponderles el pase á la primera reserva.

Los partes periódicos á que se refiere la circular de 4 del corriente, ordenados á los Jefes de las reservas, han de darse especificando separadamente los quintos y soldados de la primera reserva.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 10 de Setiembre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 289.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Agosto último, me dice lo que copio :

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo siguiente:—El Consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en esta Capital el dia 29 de Octubre del año último para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente de infanteria en situacion de reemplazo D. Eduardo Beltran y Delgado, acusado del delito de falsificacion de una firma en documento privado, pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo por unanimidad de votos, absuelve al Teniente D. Eduardo Beltran y Delgado, sin que le sirva de desconcepto militar este proceso.—Enterado el Regente del Reino, á quien he dado cuenta de la citada causa, que adjunta remito á V. E.; visto lo que de ella resulta y de conformidad con lo manifestado por el Consejo supremo de la Guerra en acordada fecha 17 de Mayo proximo anterior, ha tenido á bien disponer que se publique la presente sentencia en la forma prevenida por su carácter ejecutorio.—De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 10 de Setiembre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 290.—Los tipos de botones de metal dorado que se circularon y recibiria V... oportunamente, son para que á ellos se ajusten los que se pongan en las nuevas construcciones que por ese Cuerpo se verifiquen.—Madrid 3 de Setiembre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular número 291.—Por resolucion de S. A. el Regente del Reino de 3 del ac-

tual, han sido promovidos por antigüedad al empleo de Alférez, los doce sargentos primeros del arma, contenidos en la adjunta relacion, con destino á los cuerpos que en ella se manifiestan.

Lo digo á V... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la revista de Octubre próximo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1870.
—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
3.º Barc. ^a en Cuba	D. Juan Diaz y Alvarez.....	Ejérc.º espedicio- nario en Cuba.
Reg. América 14.	D. Gaspar Hernandez Garrido...	Reg. América 14.
Id. Córdoba 10..	D. Santos Bellocsta y Castro.....	Córdoba, 10.
Id. Fijo de Ceuta.	D. Gregorio Martin Rodriguez...	Fijo de Ceuta.
Reserva Toledo..	D. Domingo Izquierdo Escalona.	Granada, 34.
Reg. Castilla 16..	D. Baltasar Fern. ^z y Fernandez..	Castilla, 16.
Id. Granada 34..	D. Joaquin Rivera é Infante.....	Granada, 34.
Id. Almansa 18.	D. Fernando Quincoces Martinez.	Almansa, 18.
Id. Iberia 30.....	D. Joaquin de Cea y Nogales....	Málaga, 40.
Res. ^a de Logroño	D. Manuel Ayala Chavarre.....	Zaragoza, 12.
Id. de Valencia..	D. Peregrin Catalá y Lopez.....	Granada, 34.
Caz. Figueras 8..	D. Froilan Martinez Perez.....	Caz. Figueras, 8.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 292.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, en 19 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director

general de Administracion militar lo que sigue:—Enterado S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. fecha 6 de Julio último, en que al informar sobre una instancia en solicitud de abono de sueldos de empleo personal, hace presente la conveniencia de dictar una medida general y terminante que regularice en todos los Cuerpos en que se halla establecido ese sistema la fecha en que los Jefes y Oficiales que los obtengan hayan de empezar á disfrutar de los haberes que por ellos les correspondan, se ha servido S. A. resolver que, el abono de sueldos de empleos personales se verifique desde el dia 1.º del mes siguiente en que los agraciados asciendan, sujetándose en un todo á lo que previenen los artículos 18 y 20 del reglamento para las revistas administrativas aprobado por Real orden de 15 de Junio de 1866.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo á V... para su noticia y cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 293.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, en 18 del pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:—Enterado S. A. el Regente del Reino de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, participando que en vista de la escasez de cartuchos metálicos para fogueo que hay en los Parques y fábricas de artillería, hoy dedicados á la construccion de cartuchos metálicos con bala que son precisos para completar la dotacion de guerra de los Cuerpos del ejército armados con el fusil ó carabina, modelo de 1867, ha dispuesto V. E. que para fogueo de los reemplazos de dichos Cuerpos, se les faciliten cinco cartuchos con bala por plaza de nuevo ingreso, á los cuales puede fácilmente extraérseles las balas, hacer uso de ellos y recargarlos despues convenientemente; ha tenido á bien prestar su aprobacion á la disposicion de V. E.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se comunica á V... para su conocimiento y efectos prevenidos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 294.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de redencion y en-

ganches del servicio Militar, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue :

«Excmo. Sr.: Por efecto de la variacion habida en la liquidacion que seguia, é ínterin el Gobierno de S. A. aprueba el reglamento necesario para la aplicacion de la reforma que establece el decreto de 27 de Abril ultimo, este Consejo ha acordado lo siguiente.—Queda sin efecto en la parte que se refiere á la clasificacion de renganchados, el parrafo 2.º de la regla 7ª de la circular número 67, expedida por el Consejo de redencion y enganches, debiendo entenderse en adelante que sólo se conceptuarán tales reenganchados, los que están sirviendo un compromiso sin interrupcion, y antes de ser baja en el ejército.—Lo que pongo en conocimiento de V. E. por si se sirve disponer se inserte en el MEMORIAL del arma de su digno cargo, para que los Jefes de los cuerpos se atengan á esta prescripcion hasta la aprobacion del referido reglamento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA para conocimiento de los Jefes de los cuerpos del arma.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Setiembre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 295.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 de Agosto próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al de Estado lo que sigue:—He dado cuenta al Regente del Reino del escrito de V. E. de 22 de Junio último, trasladando otro del Ministro de España en Portugal, solicitando se le autorice para admitir voluntarios con premio, á los súbditos españoles nacidos en Portugal, que emigran de América y desean ingresar en el ejército español en clase de soldados. S. A. de conformidad con el Consejo de redenciones y enganches, ha tenido á bien disponer quede autorizado el referido Ministro de España en Portugal, para admitir en clase de soldados voluntarios, á los súbditos españoles á que hace referencia en su escrito, y con las ventajas que concede la ley de redencion y enganches del servicio militar, siempre que aquellos reúnan las condiciones prevenidas para su ingreso en el ejército, y para lo cual una vez admitido deberá dicho representante, socorrerlos con los recursos suficientes para su llegada á Badajoz, donde se presentarán á la autoridad militar de la plaza y este dispondrá, que el regimiento de infantería que guarnece la misma, los reconozca y filie dando cuenta al Consejo de redenciones y enganches, el cual prevendrá al Jefe de dicho cuerpo, remita inmediatamente á dicho representante las cantidades que hubiese suministrado, con car-

go á la primera cuota de entrada del reclutado.—De orden del Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento »

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para conocimiento de los Jefes de los cuerpos del arma. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 296.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 21 de Julio último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente:—En vista de que segun manifiesta V. E. á este Ministerio en 4 del mes actual, el Capitan graduado Teniente de caballería D. Enrique Suarez Puya, no se ha presentado en el regimiento cazadores de Almansa, al que habia sido destinado por orden de V. E. de 22 de Abril anterior, el Regente del Reino se ha servido disponer que el expresado oficial sea baja en el ejército por fin del presente mes, publicándose esta en la orden general del mismo y dándose conocimiento de dicha disposicion á los Capitanes generales de los Distritos, Directores Generales de las armas é institutos y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á noticia de las autoridades tanto civiles como militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Agosto 1870.—CÓRDOVA.

ORGANIZACION.

El 1.º jefe del 2.º Batallon del regimiento infantería de Murcia número 37, con fecha 31 del anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:—Excmo. Sr.: Segun participé á V. E. en mi comunicacion de ayer, hoy á las 5 de la madrugada emprendí la mar-

cha desde Besuedo en persecucion de la faccion carlista compuesta de 800 á 900 hombres; á la una llegué á este punto de Maestu en donde dispuse que la tropa descansase algun tiempo para adquirir noticias ciertas de los puntos que ocupaba la faccion, por serme en la marcha difícil hallar quien me diera noticias ciertas; pero informado en esta por el veterano y decidido liberal Capitan retirado D. José Eutrena Rodriguez, me preparaba para seguir sus consejos, más no bien habia alojado la tropa cuando fuí avisado que los carlistas ocupaban posiciones á la derecha del pueblo y en una altura que se encuentra á un cuarto de hora de distancia, en direccion a las Amezcuas: inmediatamente dispuse la formacion en columna del Batallon haciendo avanzar la seccion de tiradores con la segunda compañía de reserva, hácia la altura indicada; más como quiera que al aproximarse la referida fuerza no se notára resistencia alguna y presentarán pañuelos blancos en forma de bandera ó en señal de parlamento, avanzó el oficial que mandaba la fuerza, teniendo una entrevista con ellos de la que resultó ser ciento once dispersos que venian á presentarse, los cuales se hallan en mi poder, como algun número de armas recogidas por el campo y presentadas, cuya relacion acompañaré á V. E. teniendo tambien en mi poder dos caballos de dicha procedencia: de los ciento once, cuarenta y siete hicieron su presentacion al alcalde de Apellaniz, efecto de haber mandado yo dos peatones en vista de la direccion que tomaban algunos al ver la fuerza formada, creyéndose poco seguros.

He dispuesto para el dia de mañana la salida de tres compañías al mando del Comandante del Batallon con el objeto no tan solo de recoger las armas que en su dispersion pudieron abandonar, sino tambien los dispersos y fugitivos que traten de continuar defendiendo á su pretendido Carlos VII. No puedo ménos de ponderar á V. E. la decision y valentia con que todos á porfía se aprestaban á combatir á los enemigos de la libertad y reposo de estos pueblos, y más de elogiar si se tiene en cuenta, excelentísimo señor, que la mayor parte se compone de quintos y muchos de ellos no dados aún de alta: si el resultado cual deseábamos no ha sido poder medir nuestras armas con número superior, no es culpa nuestra, sino de su cobardía y nuestra ingrata fortuna. Concluyo de dirigir comunicaciones á los ayuntamientos de

estas cercanías para que me den noticias exactas detalladas del número de desbandados que andan por sus respectivas jurisdicciones.—Todo lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su satisfacción y como jefe principal del arma.»

Y en 7 del actual se le contestó lo siguiente:

«He visto con satisfacción las operaciones practicadas por V. en la persecucion de la faccion carlista compuesta de 800 á 900 hombres que se encontraba en el pueblo de Maestu y sus inmediaciones, las cuales dieron por resultado la presentacion de ciento once individuos segun me participa en su escrito de 31 del anterior.—Doy á V. las gracias por su actividad y buen comportamiento en las espresadas operaciones, del mismo modo que á los individuos de su batallon; en la inteligencia que no he dudado, sabiendo como sabia el espíritu liberal de ese Cuerpo, de que correspondian todos á la confianza del Gobierno de la Nacion, como lo han demostrado en la ocasion presente.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos sus individuos.

ORGANIZACION.

El Comandante de la comision de reserva de Logroño traslada una camunicacion del gobernador civil de dicha provincia, dando cuenta de que el Alférez graduado sargento 1.º de la espresada comision don Gorgonio Gomez Rubio, aprehendió en la noche del 30 del anterior á un paisano que, despues de haber herido á otro, se puso en fuga abriéndose paso con una pistola y navaja, consiguiendo el citado sargento con un arrojo sin igual desarmarlo y entregarlo á aquella autoridad.

S. E. ha dispuesto se publique en el MEMORIAL como justa recompensa del servicio especial prestado por el Sargento 1.º D Gorgonio Gomez Rubio, y para conocimiento de todos los individuos del arma.

HECHOS MERITORIOS.

El Coronel del regimiento de Soria con fecha 7 de Agosto de 1870, dá conocimiento del hecho de honradez practicado por el soldado Raimundo Moneo, que estando de cuartelero se encontró un bolsillo con 150 pesetas que entregó al sargento de semana con el fin de que llegara á poder de su dueño que resultó ser el de su misma clase Miguel Jaime.

El mismo Coronel en igual fecha participa otro hecho análogo practicado por el cabo primero Vicente Yagüe, que al entregarle el Capitan el dinero para las sobrás de la compañía le dió por equivocacion diez pesetas de más que se apresuró á devolverle.

El Coronel del regimiento de Córdoba en 11 del mismo participa á V. E. haberse encontrado el soldado Saturnino Gonzalez un cinto con diez pesetas que entregó al sargento primero, y que resultó ser del de igual clase Domingo Sal.

El Coronel del regimiento Cádiz en 21 del mismo participa el hecho meritorio practicado por el soldado Gerónimo Remigio que habiendo encontrado una cartera de bolsillo con varios objetos de valor perteneciente al Habilitado del primer batallon de Africa la entregó á su dueño.

El Coronel del Principe en 16 del mismo participa haberse encontrado en la compañía el tambor Patricio Gutierrez doce pesetas que entregó para que llegaran á poder de su dueño y resultó ser el soldado Juan Eusbrons.

El Coronel de Castilla en 22 del mismo, participa haberse encontrado el soldado Francisco Vives Querol un porta-monedas con 31 pesetas, que entregó al cabo de cuartel, y hechas las correspondientes averiguaciones resultó ser del de su misma clase Juan García.

El Coronel de San Quintin en 24 del mismo participa haberse encontrado en su dormitorio el soldado Luis Guisado un porta-monedas con dos pesetas y cincuenta céntimos que entregó al sargento primero para ver si parecia dueño, y resultó ser el de su misma clase Antonio Gonzalez.

El Coronel de la Reina dá parte de haberse encontrado el cabo segundo, Mariano Sanz una libranza de trece pesetas y un sello de franco que presentó al Oficial de la guardia del principal; y hechas las competentes averiguaciones resultó ser del soldado Felipe Canas. Asi mismo que el soldado Manuel Ariño se encontró otra libranza de 25 pesetas que entregó en el acto al Oficial de semana; cuya libranza está expedida por la Tesorería de Barcelona contra la de Teruel á favor de Detugel de la Esperanza.

S. E. ha visto con satisfaccion estos hechos de honradez y ha dispuesto se publiquen en el MEMORIAL para conocimiento de todos los individuos del arma.

ORGANIZACION.

El Coronel del Regimiento de Iberia núm. 30, participa que las Compañías 3.^a 4.^a y 5.^o del segundo Batallon han merecido los mas cumplidos elogios del Coronel Comandante militar de la Serranía de Ronda por el buen comportamiento observado durante el tiempo que estuvieron destacadas en dicha ciudad.

El Coronel del de Burgos núm. 36, traslada una comunicacion que le ha dirigido el Alcalde popular de Játiva, manifestándole el aprecio y simpatías que ha merecido la fuerza de su mando á aquel municipio y su vecindario por el noble y distinguido comportamiento observado por todas las clases sin distincion en el tiempo que permanecieron en la espresada ciudad.

Esta clase de demostraciones por parte de las autoridades así civiles como militares que vé S. E. con la mayor satisfaccion, ha dispuesto se publiquen en el MEMORIAL para conocimiento de todos los individuos del arma.

El Coronel del Regimiento de Leon núm. 38, participa un acto de filantropía efectuado por los Cabos del tercer Batallon acompañando á su ultima morada al Cabo primero fallecido, Pio Fernandez y Dominguez.

S. E. ha dispuesto se publique en el MEMORIAL para satisfaccion de la espresada clase que así sabe honrar la memoria de un compañero, y conocimiento de todos los individuos del arma.

4.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los cuerpos y de comisiones de reserva que á continuacion se expresan, se servirán remitir con toda urgencia las hojas de servicio y filiaciones que se pidieron en circular número 198, fecha 27 de Junio último.

CUERPOS.

Batallon cazadores de Alcántara.

Comision de Ciudad-Real.

Idem de Cuenca.

Idem de Huesca.

Idem de Lérida.

Idem de Málaga.

Idem de Murcia.

Idem de Mallorca.

Idem de Sevilla.

Idem de Santander.

Idem de Toledo.

4.º NEGOCIADO.

Los Sres. Coroneles de los regimientos, primeros Jefes de los batallones de Cazadores y los de las comisiones de reserva, se servirán

manifestar á esta Dirección general, si en los suyos respectivos sirve ó ha servido Emilio San Roque, quinto del año último, natural de Gamoner de Payagos, provincia de Zamora.

3.^{er} NEGOCIADO.

Los Coroneles de los Regimientos, Jefes de los batallones de cazadores y de comisiones de reserva, en que se halle sirviendo el soldado Joaquin Boch y Frau, se servirán manifestarlo á la brevedad posible.

6.^o NEGOCIADO.

Los Jefes de los cuerpos á que pertenezcan ó hayan pertenecido los individuos José Chiner y Cayetano Tomás, se servirán manifestarlo á esta Dirección.

7.^o NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el Batallon Cazadores de Mérida sea encargado de la escuela de alumnos el Teniente D. Juan Perez.

EL LIBRO DE JUAN SOLDADO.

Esta obra, señalada por S. E. el Director general del arma para que sirva de premio á los alumnos más aventajados de las clases de tropa, se vende al precio de tres reales en toda España. Los pedidos de provincias, tanto de esta obra como del Romancero Militar, se dirigirán en lo sucesivo á nombre del autor, D. Enrique Ceballos, calle de Alcalá, núm. 4, relojería, acompañando el importe en libranzas, abonarés ó sellos de franqueo.

SITUACION de las planis mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey	1	Madrid.	Gerona.	22	Sevilla.
Reina.....	2	Barcelona.	Valencia....	23	Málaga.
Príncipe.....	3	Granada.	Bailén.....	24	Barcelona.
Princesa.....	4	Pamplona.	Navarra.....	25	Tarragona.
Infante.....	5	Madrid.	Albuera	26	Algeciras.
Saboya.....	6	Figueras.	Cuenca.....	27	Valladolid.
Africa.....	7	Zaragoza.	Luchana....	28	Badajoz.
Zamora.....	8	Melilla.	Constitucion	29	Jerez de la Front
Soria.....	9	Palma.	Iberia.....	30	Málaga.
Córdoba.....	10	Coruña.	Asturias....	31	Madrid.
San Fernando	11	Barcelona.	San Quintin.	32	Ciudad-Real.
Zaragoza.....	12	Vitoria.	Sevilla.....	33	Gerona.
Mallorca.....	13	Cádiz.	Granada....	34	Cartagena.
América.....	14	Lérida.	Toledo.....	35	Mahon.
Estremadura.	15	Zaragoza.	Búrgos.....	36	Valencia.
Castilla.....	16	Valladolid.	Murcia.....	37	Santoña.
Cádiz.....	17	Zaragoza.	Leon.....	38	Albacete.
Almansa.....	18	Pamplona.	Cantabria...	39	Madrid.
Galicia.....	19	Valencia.	Málaga.....	40	Sevilla.
Guadalajara .	20	Orense.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Morella.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Barcelona.	Simancas... .	13	Cuba.
Madrid.....	2	Tudela.	Las Navas..	14	Alfaro.
Barcelona....	3	Búrgos.	Vergara	15	Barcelona.
Barbastro....	4	Granada.	Antequera ..	16	Cuba.
Talavera.....	5	Valencia.	Béjar.....	17	Madrid.
Tarifa.....	6	Tudela.	Segorbe.....	18	San Sebastian.
Chiclana.....	7	Cuba.	Mérida.....	19	Barcelona.
Figueras.....	8	Alcalá Henares.	Alcántara... .	20	Tudela.
Ciudad-Rodr. ^o	9	Barcelona.	Mendigorría.	21	Bilbao.
Alba de Torm ^s	10	Madrid.	Alcolea.....	22	Pamplona.
Arapiles.....	11	Vitoria.	Santander... .	23	Ferrol.
Baza.....	12	Cuba.	Reus.....	24	Valladolid.